

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2432

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste No. 81.
Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 No.
Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No.
Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.
Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,
LADISLAO SOSA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 10.
EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13.
PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.
REGLAMENTO
El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República.
Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 2 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.
El Secretario del Presidente,
Enrique A. Jiménez.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 8.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e imputadas a B. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.
AVISO
A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá" a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 110, de 20 de Septiembre de 1916, por la cual se concede una licencia. 6403

Resolución número 111, de 20 de Septiembre de 1916, recaída a un memorial del señor E. C. McFarland. 6433
Resolución número 112, de 20 de Septiembre de 1916, por la cual se concede una licencia. 6404
Contrato número 90 6404

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 68, de 11 de Septiembre de 1916, recaída a un memorial del señor Jhon Vaucher. 6404
Resolución número 69, de 18 de Septiembre de 1916, por la cual se concede una prórroga 6404
Carta de naturaleza 6404

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 88 de 1916, de 23 de Septiembre, por el cual se hacen dos nombramientos en el personal de la Secretaría de Instrucción Pública. 6404
Decreto número 89 de 1916, de 23 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento de Maestro de la Escuela de Varones de Soná y se crea una Escuela mixta en Playón Chico (San Blas). 6404
Resolución número 105, de 23 de Septiembre de 1916, por la cual se acepta una renuncia 6405

SECRETARÍA DE FOMENTO RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 120, de 22 de Septiembre de 1916, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor Francisco Edward Ayres 6405
Resolución número 121, de 19 de Septiembre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica, solicitado por el señor Pedro Claró, Cairo 6405
Certificado número 39 de patente de invención 6405
Certificado número 240 de registro de marca de fábrica 6405

TRIBUNAL DE CUENTAS SEGUNDA PLAZA

Auto número 364 de 1916, de 11 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Baripentos, señor Rubén Córdoba, correspondiente al mes de Abril de 1915. 6409
Auto número 365 de 1916, de 11 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chepo, correspondiente al mes de Octubre de 1915, con alcance de cargo del responsable señor Fernán Méndez. 6409
Auto número 366 de 1916, de 12 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Chagres, señor Lázaro Aguilar, correspondiente al mes de Octubre de 1914. 6409
Auto número 367 de 1916, de 12 de Septiembre, sobre aprobación provisional de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, señor José de la C. de León h., correspondiente al mes de Agosto de 1916. 6409

correspondiente al mes de Agosto de 1916. 6409
Auto número 368 de 1916, de 13 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, señor Antonio J. Ayarza A., correspondiente al mes de Abril de 1916. 6409
Auto número 369 de 1916, de 17 de Septiembre, sobre aprobación provisional de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, señor Andrés Urdina, correspondiente al mes de Julio de 1916. 6409
Avisos oficiales 6409

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 110

por la cual se concede una licencia a República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 110.—Panamá, 20 de Septiembre de 1916.
Concedo la licencia que solicita en telegrama de fecha 16 de agosto el señor Alfredo Patiño para separarse del puesto de Gobernador de la Provincia de Coclé, por el término de quince días renunciabiles. Líbrese al respectivo suplente para que lleve la vacante mientras dure dicha licencia.
Regístrese, comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS
El Secretario de Gobierno y Justicia,
Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 111

recaída a un memorial del señor E. C. McFarland.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 111.—Panamá, 20 de Septiembre de 1916.
El señor E. C. McFarland, apoderado general de la United Fruit Company, en la República de Panamá, manifiesta a esta Secretaría en memorial de fecha 16 de los corrientes, que el Acuerdo número 4 de 1915, que establece impuestos municipales, expedido por el Consejo de Bocas del Toro, no ha sido publicado en la forma que establece el artículo 125 de la ley 14 de 1909, y que por tal razón entiende el memorialista que tal Acuerdo no ha comenzado a regir todavía.
Afirma el señor McFarland que el Tesorero Municipal de Bocas del Toro, se cree autorizado no sólo para cobrar los impuestos que ese Acuerdo establece, sino también para recargar con un diez por ciento el monto de los impuestos que no han sido pagados en su oficina.
El Alcalde del mismo Distrito ha certificado con fecha ocho de Septiembre actual que el mencionado

Acuerdo no ha sido publicado por medio de la prensa ni por bando.

Como en esta Secretaría no ha sido recibido el Acuerdo a que se hace referencia para poder examinarlo, no se puede dictar resolución alguna que corresponda a la verdad de los hechos y con la ley.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Passar al Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro el memorial del señor M. Farland, a fin de que examine los antecedentes y dicte las resoluciones tendientes a que el Concejo de ese Distrito cabecera y el Alcalde cumplan las formalidades legales con los Acuerdos y demás actos del Concejo, impidiendo que los contribuyentes sean sorprendidos con el cobro de contribuciones y recargos ilegítimamente establecidos.

El Gobernador exigirá de los Concejos de su jurisdicción el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 124 a 126 del Código Político y Municipal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 112

Por la cual se concede una licencia al señor J. J. Camacho, Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Gobierno y Justicia, Sección Primera, Resolución número 112, Panamá, 28 de Septiembre de 1916.

Concedo la licencia que solicita por conducto regular, el Capitán Ricardo Salazar R., para separarse por diez días de la Jefatura de la Sección de la Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

CONTRATO NUMERO 90

Entre los suscritos a saber: Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, por una parte, que se denominará el Gobierno, y Samuel L. Maduro en representación de J. J. Camacho, que se denominará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Contratista se obliga:

1o.—A efectuar el transporte de los correos que giran entre los Distritos de las Provincias de Herrera y de Los Santos en los días y las horas que le señale la Administración Provincial de Correos de Chitré, Provincia de Herrera, de la manera siguiente:

Dos veces por semana entre Chitré, Los Santos, Guararé y Las Tablas; entre Chitré, Los Santos, Macaracas, Los Pozos y Las Minas; entre Las Tablas, Los Santos y Macaracas y una vez por semana entre Las Tablas, Pochi, Pedasi y Tonosí, y transportar dos veces al mes los correos al Corregimiento de Sabana Grande de Chitré, al Corregimiento de Chiriquí y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Partilla.

2o.—A conducir del puerto de Chitré a la Administración Principal de Correos de Chitré y viceversa y del Puerto de Mensabá a la Administración Subalterna de Correos de Las Tablas y viceversa las valijas de correos que conducen los vapores de la Compañía Navegación Nacio-

nal, así como también las que conduzcan los vapores o cualesquiera otras personas o compañías establecidas o que se establezcan.

3o.—A que los conductores en sus viajes de ida y de regreso hagan escala en todos los lugares arriba mencionados y que entreguen a la respectiva Oficina de correos las valijas de correspondencia en las mismas condiciones en que las recibieron y que reciban las valijas que se les entreguen para los puntos de su itinerario y a que pidan un certificado al empleado de la Oficina respectiva en el cual conste la hora en que entregaron la correspondencia y la en que fueron despachados para comprobar con ese documento a los Administradores de Correos de Chitré y de Las Tablas que han cumplido con las obligaciones de este contrato y que no ha habido demora en el tránsito.

4o.—A responder de los valores que contengan los pliegos de correspondencia que se inutilicen o pierdan por culpa suya.

5o.—A que los mensajeros en sus viajes de ida y regreso abastecan en cada población de su itinerario una hora por lo menos a fin de que pueda efectuarse convenientemente el recibo y el despacho del correo.

6o.—A proteger debidamente de la humedad las valijas de la correspondencia cubriéndolas con telas impermeables para evitar que se deteriore o dañe su contenido.

7o.—A prohibir a los mensajeros que conduzcan correspondencia de particulares fuera de valija a no ser que estuviere debidamente portada; pero en ningún caso se encargarán de llevar en esa forma como correspondencia dinero u objetos de otra naturaleza.

8o.—A pagar una multa de diez baibos a cincuenta baibos por cada demora en la entrega de la correspondencia sin causa justificada así como por la falta de cumplimiento de los itinerarios señalados en este contrato.

El Gobierno se obliga:

1o.—A pagar al señor Samuel L. Maduro en representación de J. J. Camacho, en la Tesorería General de la República, la suma de doscientos noventa baibos por mes desde el día en que empiece a regir este contrato hasta el 31 de Diciembre de 1916.

No se autorizará el pago de las cuentas que el Contratista presente cada mes hasta tanto la Secretaría de Gobierno y Justicia reciba telegramas de los Administradores de Correos de Chitré y Las Tablas en los que se avise que el servicio ha sido cumplido.

El Contratista presenta como fiadores solidarios a los señores Maduro Fidanque Hermanos de esta plaza, quienes se obligan como tales a responder del fiel cumplimiento de este contrato en todas sus partes.

El Gobierno se reserva el derecho de resolver el contrato siempre que los correos sufran atrasos por más de seis horas en la llegada al término de su viaje o en el caso de que sean repetidas las faltas de cumplimiento de los itinerarios, sin perjuicio de las multas a que por el Código Fiscal está sujeto el Contratista quedando obligados el Contratista y sus fiadores a indemnizar los daños y perjuicios consiguientes.

Este contrato comenzará a regir el día 1o. de Junio próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1916.

Hecho en Panamá, a los 29 días del mes de Mayo de 1916.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

El Contratista,

Por J. J. Camacho, Calico,

Samuel L. Maduro.

Los fiadores,

Maduro Fidanque Hermanos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, 28 de Mayo de 1916.

Aprobado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 68

recaída en un memorial del señor John Vaucher.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 68.—Panamá, 11 de Septiembre de 1916.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor John Vaucher, en el que solicita se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 3o. del artículo 6o. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor John Vaucher, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 69

por la cual se concede una prórroga

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 69.—Panamá, Septiembre 18 de 1916.

En memorial de fecha 15 de los corrientes, el señor B. Pritam, quien dice ser natural de Amritsar, Junjab, Hindustan, solicita que se le entregue original o en copia debidamente autenticada la Resolución en virtud de la cual el Poder Ejecutivo haya dispuesto que sea deportado del territorio de la República, y en caso de que no exista tal orden escrita, se certifique por esta Secretaría cuáles son los razones en que se apoya el Poder Ejecutivo para disponer, como verbalmente se le ha manifestado, que salga del país.

La ley 50 de 1913, en su artículo 1o, prohíbe la inmigración de chinos, turcos, sirios y norte-afganos de la raza turca, y el artículo 11 de la misma ley dispone que los extranjeros mencionados en el artículo 1o, que no puedan probar que reúnen las condiciones requeridas para su permanencia en el territorio de la República, serán expulsados.

Esta Secretaría ha tenido informes fidedignos de que el memorialista, señor B. Pritam, es de origen turco.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder un plazo de quince días al señor B. Pritam, para que compruebe su nacionalidad, debiendo depositar en la Tesorería General de la República una fianza de B. 500.00 para garantizar su salida del país, al finalizar el plazo mencionado, no la hubiere comprobado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieran, SALUD:

Por cuanto el señor John Vaucher ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Liverpool, Gran Bretaña, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero, católico, de oficio Jovero, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3o. del artículo 6o. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Vicecónsul Británico y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Panamá, fechados el día 1o. de Septiembre y el 13 de Agosto del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 72 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor JOHN VAUCHER, declarándolo panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 88 DE 1916

(de 23 de Septiembre)

por el cual se hacen dos nombramientos en el personal de la Secretaría de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrense a los señores Demetrio Coorsí y Simón Ellet, Oficial Segundo de la Sección Primera, y Oficial Tercero de la Sección Tercera de la Secretaría de Instrucción Pública, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 89 DE 1916

(de 23 de Septiembre)

por el cual se hace un nombramiento de Maestro de la Escuela de vapores de Soná y se crea una Escuela mixta en Playón Chico (San Blas)

El Presidente de la República, en uno de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 10. — Nómbrase al señor Luis C. Sierra, Maestro de grado de la Escuela de varones de Soná.
Artículo 20. — Créase una Escuela mixta en Playón Chico (San Blas), y nómbrase para que la regente a la señorita Manuela Frago.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

RESOLUCION NUMERO 105

por la cual se acepta una renuncia
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 105.—Panamá, 23 de Septiembre de 1916.

Vista la comunicación anterior, por la cual el señor Luis P. Antepara renuncia irrevocablemente el puesto de Oficial Segundo de la Sección Primera de la Secretaría de Instrucción Pública.

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Antepara la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por sus servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 120

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor Francisco Edward Ayers.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 120.—Panamá, 22 de Septiembre de 1916.

En memorial de fecha 25 de Marzo del corriente año, ocurrió al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el señor Francisco Edward Ayers, pidiendo para él y por el término de cinco (5) años privilegio para explotar en esta República un invento de su exclusiva propiedad consistente en un aparato de molde para hacer bloques o ladrillos de concreto, el cual se denominará "APARATO AYERS PARA HACER BLOQUES DE CONCRETO."

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada como lo disponen la leyes 24 de 1908 y 47 de 1911, con la descripción y diseño del invento, ambos por duplicado; recibo de la Tesorería General de la República en que consta el pago de los derechos por los cinco años de privilegio solicitados, y el de la publicación en la Gaceta Oficial, de la solicitud, y que la primera publicación de la solicitud fue hecha en el número 2314, de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 8 de Mayo de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna

en contrario de dicho registro, por tanto.

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, al señor FRANCIS EDWARD AYERS, vecino de Panamá, privilegio exclusivo por el término de cinco años para que pueda explotar en la República de Panamá, el invento de que se ha hecho mención.

Expidase la patente, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

L. Sosa.

Panamá, 22 de Septiembre de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 39, expedit la patente a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Ryo.

RESOLUCION NUMERO 121

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Pedro Claros Cairó

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 121.—Panamá, Septiembre 19 de 1916.

En memorial fechado el 10 de Junio del corriente año, el señor Pedro Claros Cairó, del comercio de esta plaza y fabricante de licores, en su propio nombre ocurrió al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, en solicitud del registro de una marca de fábrica que usa para amparar y proteger en el comercio cierta clase de ron de su elaboración y que da al consumo. La marca consiste en una etiqueta de cuadrilátero inclinado que lleva las siguientes impresiones perpendicularmente en su parte de mayor longitud: los escudos español y colombiano, unidos en la parte superior, en su intermedio, sobre una franja tricolor del Pabellón colombiano, se leen las palabras "RON CLAROS" y "Fábrica sucursal en Panamá." debajo de otro cuadrilátero interno colocado paralelamente a los lados del exterior, en los colores de la bandera española dice: "ELABORACION ESPECIAL DE PEDRO CLAROS" y fuera de este cuadrilátero figura a sus lados en franjas amarillas y con letras negras: "Cartagena República de Colombia"; sobre el vértice inferior, una botella capsulada, y enrejada con su carátula, toda esta alegoría está orlada con una franja dorada.

Teniendo en cuenta:
Que la solicitud fue presentada junto con los comprobantes de haberse pagado los derechos de registro y los de inserción de la solicitud en el periódico oficial; que quedan depositados en esta Secretaría cuatros—4—marbetes de la marca y un clisé de la misma, y por último que la primera publicación de la solicitud aparece publicada en el número 2343 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 10 de Junio de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa —90— días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada junto con los comprobantes de haberse pagado los derechos de registro y los de inserción de la solicitud en el periódico oficial; que quedan depositados en esta Secretaría cuatros—4—marbetes de la marca y un clisé de la misma, y por último que la primera publicación de la solicitud aparece publicada en el número 2343 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 10 de Junio de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa —90— días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por el señor Pedro Claros Cairó.

Regístrese, comuníquese y publíquese el Certificado correspondiente.

BULISARIO FORRAS

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

PATENTE DE INVENCION No. 39

Fecha de la Patente: 22 de Septiembre de 1916. Caduca: 22 de Septiembre de 1921.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que el señor FRANCIS EDWARD AYERS, vecino de la ciudad de Panamá, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 120, de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento de su exclusiva propiedad, consistente en un aparato de madera o de metal que sirve de molde para hacer bloques de ladrillos de concreto, el cual se llamará "APARATO AYERS PARA HACER BLOQUES DE CONCRETO", de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 25 de Marzo de 1916 y publicada en el número 2314 de la Gaceta Oficial correspondiente al día 8 de Mayo de 1916.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al expresado señor FRANCIS EDWARD AYERS, vecino de Panamá, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día veintidós de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

CERTIFICADO NUMERO 240

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 19 de Septiembre de 1916. Caduca: 19 de Septiembre de 1926.

BELISARIO PORRAS

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 121, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Pedro Claros Cairó, domiciliado en Panamá, República de Panamá, para un licor denominado "RON CLAROS" que se elabora o fabrica en Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Junio de 1916, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2343 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 10 de Junio de 1916.

Panamá, el día veintidós de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO FORRAS

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

Descripción de la marca:

La marca consiste en una etiqueta de cuadrilátero inclinado, que lleva las siguientes impresiones perpendicularmente en su parte de mayor longitud: los escudos español y colombiano, unidos en la parte superior, en su intermedio, sobre una franja tricolor del pabellón colombiano, se leen las palabras "RON CLAROS" y "Fábrica sucursal en Panamá." debajo de otro cuadrilátero interno colocado paralelamente a los lados del exterior, en los colores de la bandera española dice: "ELABORACION ESPECIAL DE PEDRO CLAROS" y fuera de este cuadrilátero figura a sus lados en franjas amarillas y con letras negras: "Cartagena, República de Colombia"; sobre el vértice inferior, una botella capsulada, y enrejada con su carátula, toda esta alegoría está orlada con una franja dorada.

Tribunal de Cuentas

SEGUNDA PLAZA

AUTO NUMERO 384 DE 1916

(de 11 de Septiembre)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Bastimentos, señor Rubén Córdoba, correspondiente al mes de Abril de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En vista de que la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Bastimentos, correspondiente al mes de Abril de 1915, cuyo responsable es el señor Rubén Córdoba, está debidamente llevada y bien comprobada, el suscrito ha resuelto aprobarla provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario.

M. A. Herrera.

AUTO NUMERO 385 DE 1916

(de 11 de Septiembre)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chepo, correspondiente al mes de Octubre de 1915, con alcance a cargo del responsable, señor Fermín Meneses.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En la cuenta a que se refiere este auto el responsable de ella, señor Fermín Meneses, omitió darles entrada a los siguientes ingresos:

Lo pagado por Gerardo Alzamora, por el juego de bolas, recibo número 784 B. 5.00
Id. por J. de la C. Delgado, por juego de gallera, recibo número 785 2.34

Por lo tanto resulta un alcance de B. 8.50

a cargo del señor Meneses, quien procederá sin demora a hacer el reintegro respectivo y dará cuenta a este Despacho.

Como por lo demás la cuenta mencionada está bien arreglada y compro-

se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chagres, correspondiente al mes de Octubre de 1914.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
Dario Vallarino.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 386 DE 1916
(de 12 de Septiembre)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Chagres, señor Lázaro Aguilar, correspondiente al mes de Octubre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébase provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chagres, correspondiente al mes de Octubre de 1914, de la cual es responsable el señor Lázaro Aguilar, en vista de que es correcta en todas sus partes.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
Dario Vallarino.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 387 DE 1916
(de 12 de Septiembre)

sobre aprobación provisional de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Azuero, señor José de la C. de León H., correspondiente al mes de Enero de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

El suscrito resuelve aprobar provisionalmente la cuenta rendida por el señor José de la C. de León H., Tesorero Municipal del Distrito de Azuero, correspondiente al mes de Enero de 1915, por haber resultado bien llevada y comprobada.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
Dario Vallarino.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 388 DE 1916
(de 13 de Septiembre)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, señor Antonio J. Ayarza A., correspondiente al mes de Abril de 1916.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Resuélvase aprobar provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Abril de 1916, cuyo responsable es el señor Antonio J. Ayarza A., en vista de que es correcta.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
Dario Vallarino.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 389 DE 1916
(de 11 de Septiembre)

sobre aprobación provisional de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, señor Andrés Ureña, correspondiente al mes de Julio de 1916.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébase provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, correspondiente al mes de Julio de 1916, de la cual es responsable el señor Andrés Ureña, en vista de que está bien llevada y debidamente comprobada.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
Dario Vallarino.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE REMATE

Señálase el martes 3 de Octubre del corriente año, de 2 a 4 p. m., para llevar a efecto en la Tesorería General de la República la venta en pública subasta de los lotes de terreno de propiedad nacional, ubicados en El Hatillo, que en seguida se expresan:

Número 127, de trescientos metros cuadrados de superficie, solicitado por el señor Manuel Lasso C., avaluado en la suma de B. 2,260.00 y alindado así: Por el Norte, lote número 139; por el Sur, Calle 32; por el Este, lote número 128; y por el Oeste, lote número 126.

Número 128, de trescientos metros cuadrados de superficie, solicitado por el señor Manuel Lasso C., avaluado en la suma de B. 2,260.00 y alindado así: Por el Norte, lote número 140; por el Sur, Calle 32; por el Este, lote número 129; y por el Oeste, lote número 127.

Número 75b, de trescientos metros cuadrados de superficie, solicitado por el señor E. Ponce J., avaluado en la suma de B. 2,400.00 y alindado así: Por el Norte, Calle 33; por el Sur, lote número 83b; por el Este, lote número 76b; y por el Oeste, lote número 74b.

Lote número 76b, de trescientos metros cuadrados de superficie, solicitado por el señor N. Ponce J., avaluado en la suma de B. 3,000.00 y alindado así: Por el Norte, Calle 33; por el Sur, lote número 70b; por el Este, Avenida Segunda, y por el Oeste, lote número 75b.

Lote Y, formado por los que antes figuraban en el plano con los números 50 y 51, de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados de superficie, solicitado por el señor F. C. Herbruger, avaluado en la suma de tres mil cuatrocientos sesenta y cinco baibos con veinte centésimos, y alindado así: Por el Norte, Calle 23; por el Sur, terrenos de propiedad particular y lote número 44; por el Este, Avenida Primera, y por el Oeste, terrenos de propiedad particular.

Para ser postor admisible se necesita depositar previamente en la Tesorería General de la República el cinco por ciento (5%) del valor fijado al lote o lotes que se deseen rematar, y manifestar, antes de entrar en el remate si el pago va a hacerse de contado o a plazos, de acuerdo con la ley.

De conformidad con el artículo 30, del Decreto número 38 de 8 de Mayo del corriente año, el peticionario tendrá derecho de preferencia en el acto de remate, en igualdad de circunstancias.

AVISO OFICIAL

De orden del Secretario de Instrucción Pública se recuerda a las personas que tengan o puedan tener asuntos con la Secretaría que deban ser ventilados por escrito; la obligación que les impone el inciso primero del artículo 30, de la Ley 79 de 1904 de usar papel sellado, pues los memoriales, escritos y solicitudes que se reciban en papel común no serán tomados en consideración.

Panamá, 18 de Febrero de 1916.

El Subsecretario del Despacho,
Jephth B. Duncan.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Luciano Batista ha hecho a este Despacho la solicitud contenida en el memorial que se copia a continuación:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Luciano Batista, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este Distrito, a usted solicito respetuosamente se sirva adjudicarme a título gratuito en plena propiedad un lote de terreno de diez hectáreas en el sitio denominado Los Cantiles de esta Jurisdicción, cuyo nombre conservará el terreno, y está circunvalado así: por el Norte, loma de los Cantiles; por el Sur, lumbre de Jesús María Núñez; por el Este, bajo de los González, y por el Oeste, el río

No será admitida la solicitud que no cubra la base.

Panamá, 10 de Septiembre de 1916.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que la señora Cristina Morales, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, que por ser conforme ha sido acogida y que copiada dice así:

"Señor Administrador de Tierras de Chiriquí.

E. S. D.

Yo, Cristina Morales, mayor de edad, soltera, natural de San Félix y vecina de este Distrito, a usted con toda consideración pido se sirva hacer que se me expida título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno como de cinco hectáreas, que sin título legal poseo en el lugar de Quebrada de Laja, en el Distrito de San Félix y alindado así: Norte, posesión de Dionisio Rodríguez; Sur, posesión de Juan Cedeño; Este, camino del Ojo de Agua; y Oeste, posesión de Balbino Aguirre. Este terreno está constituido de pastos, no reconoce servidumbre ni contiene minerales ni fuentes de ninguna clase. Me permito hacer esta petición como pobre que soy, de nacionalidad panameña, madre de familia y sin terrenos propios donde poder dedicarme tranquilamente a la agricultura, lo cual dejo comprobado con la información que acompaño, en la que fundo mi derecho, concedido por el artículo 25 de la Ley 20 de 1913. Luego a usted se sirva darle acogida a mi solicitud y que le dé la tramitación correspondiente.

David, Agosto 10 de 1916.

Por Cristina Morales que dice no saber firmar, lo hace a sus ruegos el que aparece.

Santiago Bahuche."

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea perjudicado con la solicitud inserta y haga valer sus derechos oportunamente, se fija este Edicto por el término de treinta días en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Félix, y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial".

El Administrador de Tierras de Chiriquí,
Samuel Alvarez.

El Secretario,
Rafael Silveira C.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Luciano Batista ha hecho a este Despacho la solicitud contenida en el memorial que se copia a continuación:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Luciano Batista, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este Distrito, a usted solicito respetuosamente se sirva adjudicarme a título gratuito en plena propiedad un lote de terreno de diez hectáreas en el sitio denominado Los Cantiles de esta Jurisdicción, cuyo nombre conservará el terreno, y está circunvalado así: por el Norte, loma de los Cantiles; por el Sur, lumbre de Jesús María Núñez; por el Este, bajo de los González, y por el Oeste, el río

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Luciano Batista ha hecho a este Despacho la solicitud contenida en el memorial que se copia a continuación:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Luciano Batista, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este Distrito, a usted solicito respetuosamente se sirva adjudicarme a título gratuito en plena propiedad un lote de terreno de diez hectáreas en el sitio denominado Los Cantiles de esta Jurisdicción, cuyo nombre conservará el terreno, y está circunvalado así: por el Norte, loma de los Cantiles; por el Sur, lumbre de Jesús María Núñez; por el Este, bajo de los González, y por el Oeste, el río

No será admitida la solicitud que no cubra la base.

Panamá, 10 de Septiembre de 1916.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que la señora Cristina Morales, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, que por ser conforme ha sido acogida y que copiada dice así:

"Señor Administrador de Tierras de Chiriquí.

E. S. D.

Yo, Cristina Morales, mayor de edad, soltera, natural de San Félix y vecina de este Distrito, a usted con toda consideración pido se sirva hacer que se me expida título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno como de cinco hectáreas, que sin título legal poseo en el lugar de Quebrada de Laja, en el Distrito de San Félix y alindado así: Norte, posesión de Dionisio Rodríguez; Sur, posesión de Juan Cedeño; Este, camino del Ojo de Agua; y Oeste, posesión de Balbino Aguirre. Este terreno está constituido de pastos, no reconoce servidumbre ni contiene minerales ni fuentes de ninguna clase. Me permito hacer esta petición como pobre que soy, de nacionalidad panameña, madre de familia y sin terrenos propios donde poder dedicarme tranquilamente a la agricultura, lo cual dejo comprobado con la información que acompaño, en la que fundo mi derecho, concedido por el artículo 25 de la Ley 20 de 1913. Luego a usted se sirva darle acogida a mi solicitud y que le dé la tramitación correspondiente.

David, Agosto 10 de 1916.

Por Cristina Morales que dice no saber firmar, lo hace a sus ruegos el que aparece.

Santiago Bahuche."

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea perjudicado con la solicitud inserta y haga valer sus derechos oportunamente, se fija este Edicto por el término de treinta días en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Félix, y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial".

El Administrador de Tierras de Chiriquí,
Samuel Alvarez.

El Secretario,
Rafael Silveira C.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Luciano Batista ha hecho a este Despacho la solicitud contenida en el memorial que se copia a continuación:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Luciano Batista, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este Distrito, a usted solicito respetuosamente se sirva adjudicarme a título gratuito en plena propiedad un lote de terreno de diez hectáreas en el sitio denominado Los Cantiles de esta Jurisdicción, cuyo nombre conservará el terreno, y está circunvalado así: por el Norte, loma de los Cantiles; por el Sur, lumbre de Jesús María Núñez; por el Este, bajo de los González, y por el Oeste, el río

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Luciano Batista ha hecho a este Despacho la solicitud contenida en el memorial que se copia a continuación:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Luciano Batista, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este Distrito, a usted solicito respetuosamente se sirva adjudicarme a título gratuito en plena propiedad un lote de terreno de diez hectáreas en el sitio denominado Los Cantiles de esta Jurisdicción, cuyo nombre conservará el terreno, y está circunvalado así: por el Norte, loma de los Cantiles; por el Sur, lumbre de Jesús María Núñez; por el Este, bajo de los González, y por el Oeste, el río